En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos: De una parte, **Alejandro Uribe Rodríguez**, vecino de Envigado - Antioquia, con cédula de ciudadanía No. **71382545**, en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad de derecho público con domicilio en Envigado - Antioquia, denominada **Índer Envigado**, en uso de las facultades legales y estatutarias de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Índer Envigado**; y de la otra parte **IRMA NURY CASTRILLON MARÍN,** con cédula de ciudadanía **43881563,** quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo deportivo, con los componentes de Iniciación, Formación, Competencia, priorización participativa del presupuesto, participación en los eventos deportivos organizados y regulados por los diferentes Entes municipales, departamentales, nacionales y de carácter privado y desarrollar el programa y/o disciplina indicado por la entidad en cumplimiento del objeto misional de la institución como enlace en la zona 11.

SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Apoyar y/o elaborar el programa específico de la disciplina deportiva a cargo en los escenarios virtuales, presenciales y de alternacia. 2. Elaborar el plan de entrenamiento y desarrollar las sesiones de clases, entrenamientos y/o competencias en los escenarios virtuales, presenciales y de alternacia. 3. Promover el desarrollo de la disciplina deportiva en el objeto en el Municipio de Envigado en los escenarios virtuales, presenciales y de alternacia. 4. Ejecutar los programas de Iniciación y Formación deportiva en la disciplina del objeto en los escenarios virtuales, presenciales y de alternacia. 5. Promover la participación en los diferentes eventos deportivos orientados por los Entes reguladores y de carácter privado tales como: Ministerio del Deporte, Indeportes Antioquia, Ligas, Instituciones, Clubes y demás organizaciones en los escenarios virtuales, presenciales y de alternacia. 6. Apoyar el desarrollo de actividades deportivas diferentes a la disciplina del objeto, según los requerimientos de la institución en apoyo de los componentes de Iniciación, Formación, Competencia en los escenarios virtuales, presenciales y de alternacia. 7. Asistir a las diferentes convocatorias realizadas por el INDER ENVIGADO. 8. Generar espacios de participación que motiven al Deportista en la práctica de la disciplina deportiva en el objeto. 9. Mantener en buen estado el material y las prendas institucionales que les sean entregadas. 10. Encargarse de la custodia y buen manejo de los bienes o elementos que queden bajo inventario, los que reintegrará al almacén general a la terminación del contrato. 11. Guardar la reserva que amerite la información que se le suministre en razón de las actividades asignadas y que se le sea suministrada por la Entidad para la ejecución del contrato. 12. El contratista deberá apoyar en la recolección de la información de sus dirigidos la cual sea requerida para su sistematización, digitación y digitalización, de los diferentes documentos que el Instituto lo requiera. 13. El Contratista deberá apoyar en la organización y el desarrollo de las convocatorias programadas desde la oficina técnico deportiva. 14. El contratista deberá apoyar en la actualización de bases de datos y entrega de informes con el fin de rendir de forma oportuna los diferentes reportes

a los entes de control que lo requieran 15. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 16. Programar y ejecutar las acciones y las actividades necesarias para la difusión, motivación y masificación de la disciplina deportiva especifica en la comunidad del municipio de Envigado, buscando incrementar la práctica deportiva y la detección y selección de talentos para los diferentes programas del instituto. Entre estas actividades estarán las ferias deportivas, las exhibiciones en las instituciones educativas y demás lugares y espacios del municipio 17. Programar y ejecutar las acciones y las actividades necesarias para facilitar, proporcionar y retroalimentar toda la información administrativa y técnica de la disciplina especifica con toda la comunidad del municipio, sus dirigidos, personal del instituto y en las instancias que le sean solicitadas. 18 Apoyo protocolos de bioseguridad determinadas por el Instituto. 19. Realizar las actividades administativas requeridas por la oficina tecnico deportiva.

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES:

1.Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diferentes a aquellos que se requieran y se pacten con el Supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad; 2. De conformidad con el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el contratista en desarrollo del presente contrato, se presume que son del Inder Envigado; 3.Presentar para los pagos mensuales o su fracción un informe claro, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente; 4.Guardar la debida reserva respecto de la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino en relación con los fines del mismo. Así mismo en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta; para ello debe comunicar a la otra parte la condición de confidencialidad. 5.Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en el cumplimiento del mismo; 6.Responder por el cuidado y custodia de los expedientes, documentos e información general que se produzca en desarrollo del objeto contractual; 7.Realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia en el desarrollo del objeto contractual; 8.Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas; 9.Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato encargado de la Supervisión y/o interventoría del contrato; 10.Practicarse un examen médico preocupacional y allegar certificado vigente respectivo, conforme lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015; 11.Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual; 12.Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; 13.Acatar las directrices de la entidad en materia de Sistemas de Gestión Integral, en Calidad, Ambiental, Seguridad de la Información y Salud y Seguridad en el Trabajo a que haya lugar; 14.Diligenciar todos los formatos y cumplir los procesos y procedimientos establecidos por los Sistemas Integrados de Gestión a que haya lugar en

el Inder Envigado; 15.Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno, en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos de la entidad en cualquiera de los Sistemas Integrados de Gestión a que haya lugar en el Inder Envigado o de Eficiencia Administrativa decretados por el gobierno nacional; 16.El Contratista se obliga a devolver todo el material entregado por el Inder Envigado, para la ejecución del contrato (carné, herramientas, claves de equipos, carpetas de gestión documental, documentos, elementos de identificación y uniformes, entre otros) una vez finalizado el mismo. 17. Presentar para los pagos mensuales o su fracción un informe claro, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente, junto con la cuenta de cobro correspondiente. Estos documentos deben ser radicados ante la entidad y posteriormente deberán ser cargadas a la plataforma de SECOP II. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

CUARTA- INFORMES El Contratista deberá presentar informe de las actividades con ocasión al desarrollo del presente contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del presente Contrato, y serán soporte para el correspondiente pago de honorarios.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO El valor del presente Contrato corresponde a la suma de hasta **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 7.961.931)** incluidos el IVA y todos los impuestos y costos a que haya lugar.

Para la presente contratación Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 2021565, con fecha del 27 DE JULIO del dos mil veintiuno (2021)**; expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Inder Envigado.

SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará en cuotas iguales del mismo valor o fracción en los meses en los que no se presten los servicios durante la totalidad del mes, según el siguiente flujo de pagos.

Descripción	Cant.	Valor Unit.
CUOTA MES ENERO	1	$ -------
CUOTA MES FEBRERO	1	$ -------
CUOTA MES MARZO	1	$ -------
CUOTA MES ABRIL	1	$ -------
CUOTA MES MAYO	1	$ -------
CUOTA MES JUNIO	1	$ --------
CUOTA MES JULIO	1	$ --------
CUOTA MES AGOSTO	1	$ 884.659
CUOTA MES SEPTIEMBRE	1	$ 1.769.318
CUOTA MES OCTUBRE	1	$ 1.769.318
CUOTA MES NOVIEMBRE	1	$ 1.769.318

CUOTA MES DICIEMBRE	1	$	1.769.318
TOTAL:		$	**7.961.931**

SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Inder Envigado respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

OCTAVA - PLAZO: El plazo será desde la firma en el SECOP II, hasta el día 15 de Diciembre **de dos mil veinte (2021).**

NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá derecho a recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 y 6 del presente contrato.

DÉCIMA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: El Inder Envigado tendrá derecho a hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Inder Envigado de manera legal o contractual, así como de hacer uso cláusulas y prerrogativas excepcionales del contrato estatal, consagradas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE INDER ENVIGADO: En desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Proporcionar la información para la debida y oportuna suscripción del contrato
4. Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Pagar oportunamente al contratista lo valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Inder Envigado sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación

Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula No.02 del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, si es el caso, a el Inder Envigado en la ejecución del objeto del presente Contrato

DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Inder Envigado de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Inder Envigado por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del Índer Envigado o de personas de la comunidad, que conozcan en ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIONES, E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Art. 15, 16 y 17 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la Resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes, el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la garantía. La Resolución se notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA, este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. En firme, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes y se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la declaratoria de la caducidad, el Inder Envigado deberá ceñirse a los procedimientos establecidos para tal fin en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las regulen o modifiquen.

DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Índer Envigado mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: Para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción) y demás normas que las regulen o modifiquen.

DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Inder Envigado, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato. Este valor corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Inder Envigado adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5 y siguientes, la constitución de garantías no será obligatoria para la contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Una vez elaborados los estudios previos de la contratación, se estableció que existe un riesgo bajo de incumplimientos, toda vez que el desembolso mensual del CONTRATISTA está condicionado al cumplimiento del objeto contractual, previa aprobación por parte del supervisor. Adicional a lo anterior, ante eventuales situaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato, EL INDER DE ENVIGADO, podrá iniciar contra El CONTRATISTA el proceso que determine el posible incumplimiento y aplicar las sanciones correspondientes a que haya lugar para conminar su cumplimiento.

VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Inder Envigado, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Inder Envigado, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista INDEPENDIENTE y no adquiere con él ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80/93 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Inder Envigado. El contratista no podrá subcontratar la ejecución del contrato a persona natural o jurídica alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Inder Envigado con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a Inder Envigado de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a Inder Envigado por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Inder Envigado con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En caso de no lograrse un acuerdo, y de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Envigado - Antioquia.

VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia estará a cargo la persona designada por la Gerencia para tal fin, quien supervisará y controlarán la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al

contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

El supervisor designado ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO: Se entiende incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) certificado de Disponibilidad presupuestal, 3) Registro de Disponibilidad Presupuestal, 4) fotocopia de la cédula 5) Certificado de antecedentes disciplinarios 6) Certificado de no ser responsable fiscal 7) Rut 8) Constancia de estar afiliado como independiente al sistema de seguridad integral (salud, pensión y riesgos laborales

VIGÉSIMA OCTAVA - GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA NOVENA - IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista está obligado a pagar los impuestos y retenciones que la ley determine, acorde con el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II